



RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000754

ANTECEDENTES

- I. El 16 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) recibió a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información con número de folio **331002523000754**, la cual fue turnada a la Unidad de Gestión Industrial (UGI). Dicho requerimiento de información contiene lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

Por medio del presente, y conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en la materia, se solicita; a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):

1. Proporcionar copia del oficio firmado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial (UGI), funcionario Felipe Rodríguez Gómez que corresponde a la designación de la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial, así como copia de los acuses de recepción de dicho oficio de designación de la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya, a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial, que haya sido recibido por todas las Unidades/direcciones que conforma la ASEA; 2) proporcionar copia de todos los resolutivos firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial, ya sean licencias, registros, autorizaciones y/o permisos de las materias competentes de la Dirección General de Gestión Comercial, ya sea de forma electrónica y/o física; 3) Se confirme si los funcionarios Rodolfo Santiago Sotelo y Rolando Rueda Dorantes forman parte de la Dirección General de Gestión Comercial de la ASEA, y proporcionar copia de todos los resolutivos firmados por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya de aquellos trámites evaluados de forma electrónica y/o física por los funcionarios Rodolfo Santiago Sotelo y Rolando Rueda Dorantes, así como los números de trámite, razones sociales, y/o proyectos que se encuentren en evaluación por dichos funcionarios al corte del 15 de noviembre de 2023; 4) proporcionar copia del oficio firmado de





RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000754

designación y nombre del funcionario actualmente a cargo de la dirección de Licencias de Funcionamiento/cambio de uso de suelo/ residuos peligrosos/residuos de manejo especial, que forma parte de la Dirección de Gestión Comercial, así como los números de trámites/proyectos, razones sociales, y estatus de dichos trámites que cuenta dicho funcionario a cargo de esa dirección, para su aprobación/revisión correspondiente al corte del 15 de noviembre de 2023; 5) proporcionar copia del oficio firmado de designación y nombre del funcionario actualmente a cargo de la dirección de SASISOPA COMERCIAL que forma parte de la Dirección de Gestión Comercial, así como los números de trámites/proyectos, razones sociales, y estatus de dichos trámites que cuenta dicho funcionario a cargo de esa dirección, para su aprobación/revisión correspondiente al corte del 15 de noviembre de 2023; 6) se solicita al área de tecnologías de información/sistemas de la ASEA, los números de trámites, razones sociales y copia de los acuses de notificación electrónicos al corte del 15 de noviembre de 2023, de aquellos resolutivos firmados de manera electrónica por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial; 7) se solicita al área de atención al Regulado de la ASEA, los números de trámite/proyectos/bitácoras, así como copia de los acuses de notificación al corte del 15 de noviembre de 2023, de todos los resolutivos firmados de manera física por la funcionaria Erendira Hanako Chávez Hikiya actualmente a cargo de la Dirección General de Gestión Comercial; 8) se solicita al área de capital humano y/o finanzas de la ASEA, se verifique las cuentas bancarias y nombres de los comprobantes de pago que se adjuntan sobre el pago por honorarios realizados por una consultoría externa a los funcionarios Rodolfo Santiago Sotelo y Rolando Rueda Dorantes, por su posible participación en la evaluación de trámites de Licencias de Funcionamiento y SASISOPA COMERCIAL para consultorías externas del sector hidrocarburos.

Para la Unidad de transparencia de la SEMARNAT, la Secretaria de Función pública y su Órgano interno de control (OIC), cuyos correos se citan en la presente solicitud, se requiere se pronuncie sobre los funcionarios arriba referidos en la ASEA, los comprobantes de pago compartidos, con el objeto de identificar, investigar y dar seguimiento a cualquier acto de corrupción/complicidad con consultorías del sector hidrocarburos, para la evaluación y/o resolución de trámites internos de la ASEA.

Lo anterior, se requiere conforme a los términos establecidos en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)





RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000754

- II. El 23 de noviembre de 2023, mediante Oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/11702/2023** presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la UGI solicitó a este órgano colegiado que confirmara la ampliación de plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); lo anterior, por el siguiente motivo: *"... Resulta indispensable debido al amplio volumen de la información que se debe analizar, lo anterior, con la finalidad de atender adecuadamente la solicitud en cuestión."* (Sic)

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A fracción II, 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, establecen que excepcionalmente **el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública señala que excepcionalmente, **el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la





RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000754

emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGCC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGCC**, mediante Oficio número **ASEA/UGSIVC/DGCC/11702/2023**, motivó la solicitud de confirmación de ampliación de plazo para emitir una respuesta, señalando que, resulta indispensable debido al amplio volumen de la información que se debe analizar, lo anterior, con la finalidad de atender adecuadamente la solicitud en cuestión. De esta manera, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGCC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación de plazo para dar respuesta, se aprueba con la finalidad de que se concluya con el proceso de integración y se haga entrega de la información localizada al solicitante; no obstante, en los casos excepcionales en los que la información tenga el carácter de clasificada, dicho supuesto deberá ser sometido a consideración de este Comité de Transparencia de manera fundada y motivada.





RESOLUCIÓN NÚMERO 524/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 331002523000754

Para el caso específico de que la información resultara inexistente de manera total o parcial, en la petición de confirmación a este Comité, las unidades administrativas deberán precisar puntualmente tanto los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un Criterio de búsqueda exhaustivo, así como el motivo y las circunstancias de tiempo modo y lugar que generaron la inexistencia de la información.

Una vez aprobada la ampliación de plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la **no competencia** para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGCC** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 12 de diciembre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM



